



ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**UNIVERSITY OF BASILICATA
(DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS, INFORMÁTICA Y ECONOMÍA)
ITALIA**

Y

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, CUCEA
(DEPARTAMENTO DE MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES)
MÉXICO**



La Universidad de Basilicata, representada por el Rector, profesora Aurelia SOLE

Y

El CUCEA de La Universidad de Guadalajara representada por el Rector General, Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro.

Con la finalidad de establecer y mantener relaciones para la investigación científica y enseñanza entre las dos Instituciones, haciendo arreglos preliminares para un programa de intercambio entre maestros e investigadores e integrar actividades de investigación científica y de enseñanza, de acuerdo con lo siguiente:

Art. 1

La Universidad de Basilicata, Departamento de Matemáticas, Informática y Economía DiMIE, Italia, y La Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Departamento de Mercadotecnia y Negocios Internacionales, sucesivamente estas "Instituciones", acuerdan una cooperación sobre los siguientes temas:

- 1. Proyectos de Investigación conjuntos;**
- 2. Desarrollo Universitario en Emprendimiento e Innovación**
- 3. Proyectos Educativos conjuntos**
- 4. Intercambio de Estudiantes y Personal académico**

Las personas a cargo del programa serán:

El Profesor Giovanni Schiuma DiMIE de la Universidad de Basilicata -Encargado de la parte Italiana.

El Dr. José Sánchez Gutiérrez Jefe de Departamento de Mercadotecnia y Negocios Internacionales- Encargado de la parte Mexicana.

Art. 2

Para cada propósito, las Instituciones acuerdan implementar su cooperación con lo siguiente:

- Mediante la realización de proyectos de investigación conjuntos,
- Mediante el intercambio de académicos, investigadores, personal técnico-administrativo y otros expertos, y estudiantes;
- Mediante la entrada libre en las bibliotecas y el libre acceso a las instalaciones de investigación existentes en las instituciones participantes;
- Participación en conferencias, simposios, y congresos con documentos científicos;
- Mediante el intercambio de información científica y materiales sobre las condiciones acordadas;



- Por publicaciones conjuntas de los resultados obtenidos en proyectos conjuntos;
- Por cualquier otro tipo de cooperación que pueda resultar útil para alcanzar los objetivos comunes.

EL programa podrá ser modificado de acuerdo con los requerimientos comunes y al desarrollo de investigaciones emprendidas.

Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Art. 3

Dentro de los límites de la normativa vigente en cada país, las partes acuerdan encontrar buscar los medios financieros necesarios para alcanzar los objetivos mencionados, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

Los gastos serán identificados conjuntamente y serán cargados directamente al departamento/laboratorio involucrado en el presente acuerdo, a menos que haya fondos específicos de instituciones privadas o públicas disponibles.

Las partes acuerdan que darán apoyo logístico a los visitantes.

Art. 4

Todas las personas interesadas en las actividades previstas en este acuerdo, deberán presentar un esquema de seguro a cargo de la Institución de origen serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio que se generen tales como gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

Para los académicos, investigadores y estudiantes que serán beneficiados por este protocolo se les brindará asistencia médica, con los límites que conciernen los acuerdos sobre las garantías y asistencia recíprocas existentes entre las respectivas naciones.

Art. 5

A menos que se acuerde lo contrario, las partes serán propietarias conjuntas de los resultados tecnológicos y científicos obtenidos en este programa de cooperación. Se comprometen a protegerlos y explotarlos, de acuerdo con las leyes y reglamentos industriales vigentes en ambas Instituciones. Con el fin de facilitar la negociación de los resultados, cada parte se compromete a prevenir cualquier reclamación de derechos por parte de su personal o por personas en contacto con la Institución.



Art. 6

Este acuerdo estará vigente por máximo 3 años, desde la fecha de la última firma del representante legal de las instituciones contratantes. Cualquier enmienda deberá ser hecha por escrito por cada parte. Al final del periodo del tercer año, este acuerdo podrá ser renovado automáticamente apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, a menos que 6 meses antes, alguna de la partes notifique algún cambio a la otra parte.

Art. 7

El presente acuerdo está constituido por seis textos equivalentes, en Inglés, Español e Italiano.

Potenza, 20 LUG. 2018

Università degli Studi della Basilicata
El Rector
Prof. Aurelia SOLE



Guadalajara, Jalisco, México, 07 NOV 2018

Universidad de Guadalajara
El Rector General
Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez
Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico
Administrativas

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Coordinador General de Cooperación e
Internacionalización